

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Montemolín a favor de don Jaime Castellano y Mazarredo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Montemolín a favor de don Jaime Castellano y Mazarredo, por cesión de su madre, doña Josefa Mazarredo y Vivanco, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Campo Rey a favor de don Fernando Medina y Benjumea.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Campo Rey a favor de don Fernando Medina y Benjumea, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Medina y Garvey, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Llobregat a favor de don Iñigo Barcáiztegui y Uhagón.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Llobregat a favor de don Iñigo Barcáiztegui y Uhagón, vacante por fallecimiento de su padre, don José Xavier Barcáiztegui y Manso, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión, por cesión, en el título de Duque de Alcalá de los Gazules, con Grandeza de España de primera clase, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo trece del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Alcalá de los Gazules, con Grandeza de España de primera clase, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por cesión de su padre, don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, Duque de Medinaceli, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Pardo de Figueroa y Marqués de Negrón a favor de don Baltasar Hidalgo y Enrile.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Marqués de Pardo de Figueroa y Marqués de Negrón a favor de don Baltasar Hidalgo y Enrile, vacante por fallecimiento de su padre, don Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Tetuán a favor de doña Blanca O'Donnell y Díaz de Mendoza.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Tetuán a favor de doña Blanca O'Donnell y Díaz de Mendoza, vacante por fallecimiento de su hermano don Juan O'Donnell y Díaz de Mendoza, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se resuelve el concurso para el establecimiento de dos fábricas azucareras en las zonas cuarta y quinta de cultivos, provincias de Valladolid y Zamora.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, como consecuencia del concurso convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, por Decreto de quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para instalar una fábrica azucarera en cada una de las zonas cuarta y quinta;

Estudiada la documentación presentada, examinados los informes del Ministerio de Agricultura, Consejo Superior de Industria, Delegaciones Provinciales de Industria, así como el de la Comisión mixta de los Ministerios